

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
AMANKAYA CIA. LTDA
OTORGADO POR:
JUDITH GRACIELA ELVIRA AVILÉS UREÑA Y OTROS
CAPITAL SOCIAL \$ 400,00**

(Di: 4 Copias)

J.E.L

Escritura No. 1602.1

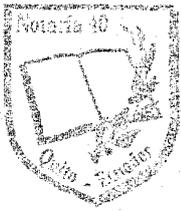
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Abril del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Judith Graciela Elvira Avilés Ureña, casada, Adriana Gabriela Aguirre Clavijo, soltera, y el Economista Jorge Alfredo Maldonado Avilés, casado, cada uno de ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a



Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: señora Judith Graciela Elvira Avilés Ureña, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, la señorita Adriana Gabriela Aguirre Clavijo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y el Econ. Jorge Alfredo Maldonado Avilés, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar, obligar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es **AMANKAYA CIA. LTDA.** Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Republica de el Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** Importar, exportar,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002

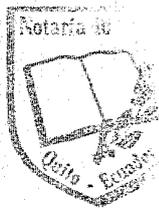


fabricar, comprar y vender al por mayor y menor, productos de belleza, cosméticos y perfumería; DOS.- Asesoría, Planeación y Construcción en Telecomunicaciones en las áreas de Planta externa, sistemas de Fibra óptica, redes de acceso, aplicaciones IP y multimedia, sistemas satelitales; TRES.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización de bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, menaje de casa; CUATRO.- Compra, venta, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, y administración de bienes muebles urbanos o rústicos, en general; CINCO.- La planificación, fiscalización, avalúos, promoción, estudios y gerencia de proyectos; SEIS.- A la importación, exportación, compra, venta y comercialización de equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, biomateriales, odontológicos; SIETE.- Diseño, provisión de alimentos y bebidas y de productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; OCHO.- Realizará toda clase de contratos relacionados con servicio de atención de comida, atención a matrimonios, reuniones, cócteles y todo lo relacionado con reuniones sociales; NUEVE.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos, terminales terrestres, mercados, camales. DIEZ.- Representación y distribución de vehículos livianos y pesados de remolcadoras, naves y aeronaves; ONCE.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica y manufacturera; DOCE.- Obras para la protección del medio ambiente y los recursos naturales; TRECE.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de implementos y equipos para



la protección del medio ambiente y los recursos naturales; CATORCE.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización de vehículos livianos y pesados, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos; QUINCE.- Publicidad, producción y promoción, estos servicios están determinados para presentaciones artísticas, promociones, seminarios, convenciones, eventos corporativos, funciones y cualquier otro evento que requiere este tipo de actividades; DIECISEIS.- La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, distribución e intermediación de toda clase de bienes, productos enseres, maquinarias y equipos; DIECISIETE.- Diseño y construcción de stands para ferias, eventos y exposiciones. DIECIOCHO.- Se dedicará también al área mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; DIECINUEVE.- Publicidad diseño gráfico e impresión; VEINTE.- Servicios de outsourcing; VEINTE Y UNO.- Formulación y ejecución de cursos de capacitación, motivación, concienciación y liderazgo; VEINTE Y DOS.- Brindar Representaciones Internacionales e Intermediación para la concesión de Licencias y franquicias; VEINTE Y TRES.- Prestación de servicios contables asesoría financiera, auditoria , estudios de mercado, seminarios y organización de eventos; VEINTE Y CUATRO.- Importación, compra y venta de vehículos a motor, nuevos y usados; VEINTE Y CINCO.- Compra, venta y arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles; VEINTE Y SEIS.- Planificación, asesoría e implementación de Proyectos Sociales y medio ambientales; VEINTE Y SIETE.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del país, de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales Título II Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes que



representen más del cincuenta por ciento, caso contrario se declarará desierta y se la volverá a convocar en cinco días hábiles. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento (50%) del mencionado capital social. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Once.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- el presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de

0000004

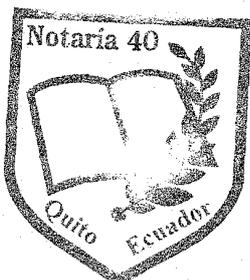
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente. a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones
		Numerario	Especies	
Judith Graciela Elvira Avilés Urefia	\$ 40,00	40,00		10%
Adriana Gabriela Aguirre Clavijo	\$ 4,00	4,00		01%
Econ. Jorge Alfredo Maldonado Avilés	\$356,00	356,00		89%
Totales:	\$ 400,00	400,00		100%

MOBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la



compañía a la señora Judith Graciela Elvira Avilés Ureña y como gerente de la misma al Econ. Jorge Alfredo Maldonado Avilés. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Galo Llerena Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y de la misma manera se le autoriza para que realice todos los trámites pertinentes y necesarios ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) para conseguir el respectivo Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Galo Llerena Cadena, con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y cinco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ellos firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Judith Graciela Elvira Avilés Ureña *Adriana Gabriela Aguirre Clavijo*
Judith Graciela Elvira Avilés Ureña Adriana Gabriela Aguirre Clavijo
C.C Nro. 170620449-6 C.C Nro. 1714229190

Jorge Alfredo Maldonado Avilés
Jorge Alfredo Maldonado Avilés
C.C Nro. 170398164-7

El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170020449-6
AVILES URENA JUDITH GRACIELA ELVIRA

03 MAYO 1926

CHINDORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0082 00195

CHINDORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1926

Graciela Urena de Maldonado
Firma del Cedula

ECUATORIANA*****

V3333V2222

CASADO VICENTE MALDONADO

CUPEP/TER VISITADOR SOCIAL

CESAR AVILES

DELIA URENA

QUITO

15/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1525565-02

[Firma]

01-3005
PULGAR DERECHO



EQUATORIANA*****

V4333V4242

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCION

ESTUDIANTE

PROF/Ocup

GUSTAVO FERNANDO AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

CLARA DEL CARMEN CLAVIJO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

30/03/2006

30/03/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1838517

FORMA DE

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 171422919-0

AGUIRRE CLAVIJO ADRIANA GABRIELA

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

24 NOVIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-B 0399 00785 F

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

PICHINCHA/ QUITO 2018

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

183-0003
NUMERO
AGUIRRE GLAUDIO ALFREDO GABRIELA

1714229100
CEDULA

PROVINCIA
BALSASAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

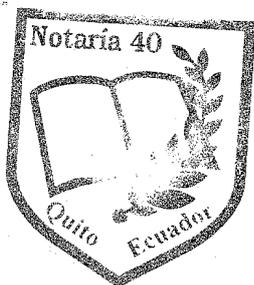
142-0088
NUMERO
MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO

1703881647
CEDULA

PROVINCIA
BALSASAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 170388184-7
MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 ABRIL 1962
008-1 0379 04738 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3339V2222
CASADO MARISSA I SANCHEZ DUKEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICENTE MALDONADO
GRACIELA AVILES.
QUITO 31/10/2006
31/10/2018

2179682



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

200 - 087 1703881847
NUMERO CEDULA

**MALDONADO AVILES
JORGE ALFREDO**

PICHINCHA
PROVINCIA

[Handwritten signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: HE VERIFICADO EN LAS GUARDIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproduccion exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 26 FEB 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



00000097

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7128907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLERENA CADENA GALO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2007 4:17:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AMANKAYA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000002219**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
AVILES UREÑA JUDITH GRACIELA ELVIRA	40.00
MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO	356.00
AGUIRRE CLAVIJO ADRIANA GABRIELA	4.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

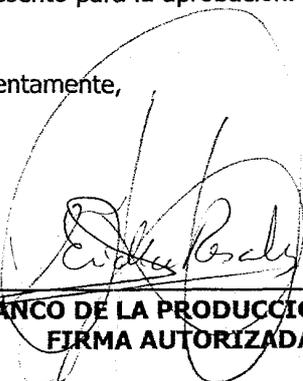
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AMANKAYA CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Marzo 21, 2007

FECHA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de la Compañía denominada Amankaya Cia. Ltda. otorgado por Judith Graciela Elvira Avilés Ureña y Otros, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Abril del año dos mil siete.



[Handwritten Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.002165, dictada el diecisiete de Mayo del dos mil siete, por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve ^{07/05/07} ~~aprobar~~ la escritura pública de Constitución de la COMPañIA AMANKAYA CIA. LTDA, otorgada ante mí el veinte y siete de Abril del dos mil siete.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota al margen de la escritura de Constitución antes mencionada.- Quito, a veinte y dos de Mayo del dos mil siete.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



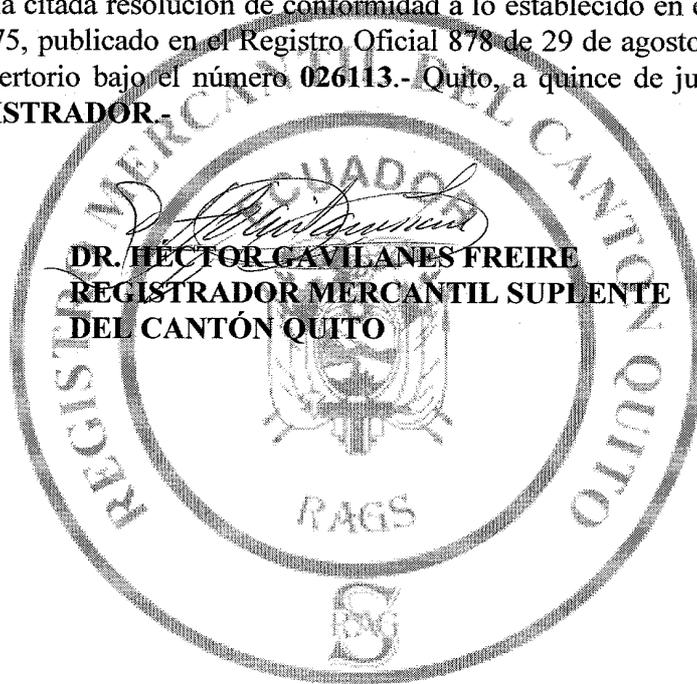


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de mayo de 2.007, bajo el número **1681** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AMANKAYA CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de abril del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1011**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026113**.- Quito, a quince de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

15705

Quito,

3 JUL 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMANKAYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL